

Bogotá D.C.

**Doctor(a):**

MARIA ELBA TAFUR GIRALDO

Dirección: CARRERA 81 G Nro 42 F 39 SUR - Kr 81 G 42 F 39 Sur  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** REFERENCIA A RADICADO NO. 1-2026-1887 - AVISO POSIBLE PERDIDA  
EJECUTORIA ASIGNACION SUBSIDIO PROGRAMA OFERTA PREFERENTE

Respetada señora Maria Elba, cordial saludo:

Con fundamento en las funciones establecidas en los artículos 17 y 19 del Decreto 653 de 2025 y, en atención a la comunicación con **No. de radicado 1-2026-1887 del 19 de enero de 2026**, remitida por la Constructora **CUSEZAR S.A.**, en la que informa que *“de los hogares a los que se les asignó el subsidio de vivienda de Oferta Preferente para acceder a las unidades que forman parte de los proyectos desarrollados y/o promovidos por esta Constructora, los siguientes presentan alguno de los incumplimientos mencionados en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022, (...) Nombre **MARIA ELBA TAFUR GIRALDO**, cedula 39.795.981, unidad **Torre 14 Apartamento 201**, proyecto **LA GRATITUD I DE LA MARLENE**, Causal Incumplimiento **3: No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor”***

De igual forma, la presente comunicación identificada con radicado No. 2-2026-7614 del 06 de febrero de 2026 fue remitida oportunamente al correo electrónico [marita.2770@hotmail.com](mailto:marita.2770@hotmail.com); sin embargo, el envío fue rechazado debido a que la cuenta de correo no existe, conforme a lo indicado en la certificación No. 284150 emitida por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. En consecuencia, no fue posible efectuar la entrega efectiva de la comunicación por dicho medio electrónico, razón por la cual se deja constancia de la gestión realizada por esta entidad para efectos de comunicación y conocimiento de la información remitida.

En ese sentido y en vista del informe presentado por la Constructora **CUSEZAR S.A.**, y en aplicación del parágrafo del artículo 33 de la Resolución 710 de 2022, aplicable para el caso en específico en virtud del régimen de transición establecido en el artículo 40 de la Resolución 836 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda le concede un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación para que se pronuncie mediante oficio radicado en el correo [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co) o si su deseo es acercarse a las

instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la carrera 13 No. 52-13, para que usted haga las aclaraciones y manifestaciones al respecto debidamente soportadas so pena de dar aplicación al artículo 33 de la mencionada resolución y proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo mediante el cual se le asignó el subsidio a su hogar, con fundamento en el art. 91 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos y no requieren intermediarios. Ante cualquier irregularidad no dude en quejarse y denunciar a través de la Línea 195, el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá te Escucha”, y al correo electrónico: [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE**  
**DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: ANGELA JANETH CASTIBLANCO

Revisó: CRISTIAN CAMILO PENA TABARQUINO-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA -

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE